

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1434-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de agosto de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de agosto de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Deporte

### II.- SINOPSIS

Establecer la profesionalización del Director General de la CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte).

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX, del artículo 73, con relación al Artículo 4° párrafo onceavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> El Director General del organismo será nombrado y removido por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los requisitos <i>señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li>   <li>• Sin correlativo vigente</li>   <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Decreto por el que se reforma y adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de promover la profesionalización del perfil del Director General de la CONADE:</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma y adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 20.-</b> El Director General del organismo será nombrado y removido por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en <b>la</b> persona que reúna los <b>siguientes</b> requisitos:</p> <p><b>I. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función;</b></p> <p><b>II. Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte, y</b></p> <p><b>III. Los demás señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>